



Nº. Radicado : 2024-400-026183-1

Folios: 1

Fecha : 26/12/2024 8:59:35

Anexos : 0

Destino: CAMARA DE REPRESENTANTES - COMISION QUI

Origen: 400-DVDR

Asunto: Respuesta a la solicitud de información

Bogotá

Doctor

CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN

Secretario Comisión Quinta

Cámara de Representantes

Congreso de la Republica

comision.quinta@camara.gov.co

Carrera 7#6-68, Edificio Nuevo del Congreso

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información correspondiente a la Proposición No.029

Respetado Doctor Romero, reciba un cordial saludo,

En atención al oficio del asunto, en virtud del cual el Representante a la Cámara Luis Ramiro Ricardo Buelvas requiere información al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MinAgricultura), respecto al alcance e implementación del Decreto 1322 de 2024 “Por medio del cual se adiciona un artículo al título 24 de la parte 14 del libro 2 del decreto 1071 de 2015, único reglamentario del sector administrativo agropecuario, pesquero y de Desarrollo rural, en lo relacionado con proyectos productivos, sostenibles para la participación en la reforma agraria”. De manera atenta y conforme con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, se da respuesta en los siguientes términos:

El Decreto 1322 de 2024 tiene como fin reglamentar la implementación de proyectos productivos sostenibles que fortalezcan la Reforma Agraria, el Desarrollo rural y la Reforma Rural Integral en Colombia, en el marco de lo establecido en la Ley 160 de 1994 y lo desarrollado en el Decreto 1071 de 2015. En ese sentido, este instrumento normativo busca promover la integración y participación de organizaciones y formas asociativas campesinas en el proceso de reforma agraria promoviendo el mejoramiento económico, social y cultural para la producción de alimentos y el cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad.

Ahora bien, en cuanto al alcance de este decreto, el mismo define como beneficiarios principales a los campesinos que participan en los programas de adquisición, redistribución de tierras y asignación o reconocimiento de derechos. A su vez, se limita a intervenir en la tierra del Fondo Nacional de Tierras, producto de la compra directa, de la donación y de la gestión de procesos agrarios, como también dentro de las figuras de ordenamiento territorial reconocidas tales como las Zonas de Reserva Campesina, los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios.

En concordancia, la norma orienta el papel de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en la planeación, formulación, estructuración, cofinanciación y ejecución de los proyectos productivos sostenibles que garanticen la entrega de tierras de forma integral con una apuesta productiva inicial. En ese mismo sentido, es pertinente resaltar que el desarrollo de estas acciones se debe articular con los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y

Rural y en general con las gestiones que tiene a cargo la Agencia de Desarrollo Rural (ADR).

Este modelo de implementación busca que la articulación interinstitucional se desarrolle de modo que la ANT pueda impulsar inicialmente la intervención estatal en el fortalecimiento de capacidades socioeconómicas básicas de los beneficiarios, mientras que la ADR y las demás entidades del sector agricultura complementan los esfuerzos con programas y proyectos de mayor alcance e impacto en el desarrollo rural de las regiones.



Finalmente, el decreto se distingue por no generar costos adicionales al sistema ni requerir estudios técnicos complejos, ya que se basa en la armonización de competencias preexistentes. Su enfoque es consistente con los objetivos de la Ley 160 de 1994, que prioriza el acceso progresivo a la tierra y la mejora de las condiciones de vida de la población campesina. También es importante señalar que este marco excluye a beneficiarios de programas de formalización bajo condiciones onerosas, como lo definió el Decreto Ley 902 de 2017, priorizando así su aplicación en figuras y sujetos directamente vinculados al Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural.

Atentamente,



POLIVIO LEANDRO ROSALES CADENA
Viceministro de Desarrollo Rural
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Germán Caviedes Solano – Viceministerio de Desarrollo Rural

Revisó: Ledys Patricia Lora Rodelo – Asesora Despacho Ministra 
Bryan Triana Ancinez – Grupo Asuntos Legislativos 

Tramitó: Rodrigo Andrés Álvarez Galíndez – Asesor Despacho Ministra 